ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-MDK/CM

Kimbiri, 30 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025 de fecha 30 de abril de 2025; Informe N° 252-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 28 de abril de 2025; Informe N° 109-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 22 de abril de 2025; Informe N°540-2025-MDK-GDTI/MGP de fecha 15 de abril de 2025; Informe N° 153-2025/MDK-GDTI-SGDTC/MGP-SG(e) de fecha 11 de abril de 2025; Oficio N° 102-2025-GR CUSCO/GRGII-SGEP de fecha 25 de marzo de 2025; sobre exoneración de tasa administrativa por concepto de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39º y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos", conforme a ley. Asimismo, el numeral 12 del artículo 20º de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, (...).";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°102-2025-GR CUSCO/GRGII-SGEP de fecha 25 de marzo de 2025, el Subgerente de gestión de estudios y proyectos del Gobierno Regional de Cusco, solicita la exoneración de pago por trámite administrativo y la emisión del certificado de parámetros urbanísticos del predio descrito en la documentación técnica;

Que, mediante Informe N° 153-2025/MDK-GDTI-SGDTC/MGP-SG(e) de fecha 11 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro(e), remite a la oficina de asesoría legal, para su opinión sobre la exoneración de tasa administrativa por concepto de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios (S/. 68.96 soles) y posteriormente elevar al concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 540-2025-MDK-GDTI/MGP de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que de acuerdo con la verificación de los documentos y en cumplimiento de los requisitos, se remite a su despacho para su opinión correspondiente sobre la exoneración de la tasa administrativa que asciende a 68.96 soles;

Que, mediante Informe N° 109-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 22 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que procede la exoneración de la tasa administrativa por concepto de certificado de parámetros, en cuanto así lo decida el Concejo Municipal conforme sus atribuciones de conformidad con el Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal numeral "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Informe N° 252-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo con los informes de las áreas técnicas a fin de que el Concejo Municipal apruebe la exoneración de la tasa administrativa por concepto de certificado de parámetros urbanísticos y edificaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión de Concejo Municipal, de fecha 30 de abril del 2025, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **EXONERACIÓN** del pago de tasa administrativa por concepto de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, por el monto total de S/. 68.96 (Sesenta y ocho con 96/100 soles), monto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Kimbiri, a favor del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, por medio de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN CUSCO
Héctor Hernán Dipas Torres
ALCALDE